

**RESOLUCIÓN N°844 DE 2022  
(23 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**POR LA CUAL SE ENCARGA A UNA SERVIDORA PUBLICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA  
EN UN EMPLEO EN VACANCIA DEFINITIVA DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA  
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, en especial a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 409 de 2020, las Ordenanzas 101 y 122 de 2001, las Resoluciones Reglamentarias N°009 de 2019 y N°009 de 2020, mediante las cuales se ajusta y actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca; y por la cual se adiciona el artículo 13 del manual específico de funciones y de competencias incluyendo áreas del conocimiento y núcleos básicos del conocimiento para algunos empleos, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, existe una vacante definitiva del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, ocasionada por la renuncia de la doctora Gloria Inés Velásquez Vásquez, la cual fue aceptada mediante resolución No. 875 del 24 de octubre de 2013.

Que mediante Resolución N°619 del 10 de julio de 2018, se encargó con efectos fiscales al servidor público de carrera administrativa CARLOS ALBERTO MARIN BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía N°19.224.672, titular del empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 01, para desempeñar las funciones en la Subdirección Técnica Cercofis Tuluá, en el empleo con vacancia definitiva de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 hasta por el termino de seis (6) meses o de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 (Artículo 2.2.5.3.4.), modificadorio del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante Acta N°5972 del 11 de julio de 2018 el servidor público de carrera administrativa CARLOS ALBERTO MARIN BECERRA, tomó posesión del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, adscrito a la Subdirección Técnica Cercofis Tuluá.

Que mediante Resolución N°026 del 10 de enero de 2020, se prorrogó a partir del 11 de enero de 2020 el encargo con efectos fiscales al servidor público de carrera administrativa CARLOS ALBERTO MARIN BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía N°19.224.672, en el empleo con vacancia definitiva de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, para desempeñar las funciones en la Subdirección Técnica Cercofis Tuluá, mientras se surte el proceso de selección para proveer este empleo de carrera administrativa o de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017(Artículo 2.2.5.3.4.). modificadorio del Decreto 1083 de 2015.

Que el 02 de noviembre de 2022 se produjo en la ciudad de Tuluá el fallecimiento servidor público de Carrera Administrativa CARLOS ALBERTO MARIN BECERRA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N°19.224.672, de conformidad con el Certificado de Defunción No.22115820089400 expedido por el Ministerio de Salud, quien al momento de su deceso era titular del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y se encontraba encargado en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 02.

Que mediante Resolución N°769 del 02 de diciembre, se declarara la vacancia definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la planta global de cargos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a causa de la muerte del señor CARLOS ALBERTO MARIN BECERRA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°19.224.672.



**RESOLUCIÓN N°844 DE 2022  
(23 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**POR LA CUAL SE ENCARGA A UNA SERVIDORA PUBLICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA  
EN UN EMPLEO EN VACANCIA DEFINITIVA DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA  
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

Conforme a lo establecido en el Decreto 409 de 2020, la Comisión Especial de Carrera Administrativa de las Contralorías Territoriales, deberá adelantar el concurso de méritos para la provisión definitiva de este empleo. En tanto se adelanta este proceso, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca deberá proveerlo de manera transitoria con servidores públicos de carrera administrativa conforme a las necesidades del servicio y lo establecido en la normatividad vigente.

Que el artículo 49 del Decreto 409 de 2020 señala:

*“Régimen de transición. Las convocatorias públicas o procesos de selección para proveer cargos de carrera de las contralorías territoriales que se encuentren en curso o en fase de planeación o ya convocados y que esté adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil, al momento de expedición del presente Decreto ley, continuarán rigiéndose hasta su culminación por las disposiciones legales y reglamentarias de carrera administrativa vigentes en la fase de planeación o al momento de la adopción del acto de la convocatoria. En todo caso deberá garantizarse el concurso de ascenso.”*

Que el Capítulo IV del Decreto 409 de 2020, Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales, establece como se debe realizar la Provisión de Empleos, en las vacantes existentes para las Contralorías Territoriales, así:

ARTÍCULO 18. Clases de nombramiento. La provisión de empleos en las contralorías territoriales se realizará mediante las siguientes clases de nombramiento:

1. *Nombramiento ordinario: Es aquel mediante el cual se proveen en forma definitiva los empleos que, de conformidad con el presente Decreto ley, tienen el carácter de empleos de libre nombramiento y remoción.*
2. *Nombramiento en período de prueba: Es aquel mediante el cual se proveen los empleos de carrera como resultado de un proceso de selección*
3. *Nombramiento en provisionalidad: Es aquel que se hace a una persona para proveer de manera transitoria un empleo de carrera en vacancia temporal o definitiva.*

Que el artículo 20 del Decreto 409 de 2020, establece las formas de proveer los empleos de carrera administrativa, así:

*“ARTÍCULO 20. Las vacancias definitivas y temporales de los empleos de carrera administrativa se proveerán de las siguientes formas:*

1. *Las vacancias definitivas se proveerán a través de concurso convocado por la Comisión Especial de Carrera. En este procedimiento de selección competirán en igualdad de condiciones las personas que deseen ingresar a las Contralorías Territoriales y los empleados públicos que pretendan ascender. En forma excepcional, se podrán proveer mediante encargo y nombramiento provisional, aplicando lo dispuesto para vacancias temporales según lo dispuesto en el presente Decreto ley.*
2. *Las vacancias temporales son aquellas que se presentan cuando el titular del empleo público se encuentra en una situación administrativa que implique separación temporal del mismo, Los empleos de carrera en vacancia temporal se pueden proveer a través del encargo o del nombramiento provisional:*



**RESOLUCIÓN N°844 DE 2022  
(23 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**POR LA CUAL SE ENCARGA A UNA SERVIDORA PUBLICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA  
EN UN EMPLEO EN VACANCIA DEFINITIVA DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA  
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

a) *Encargo: Por el término de la vacancia temporal los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos establecidos para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y su última evaluación del desempeño haya sido excelente. En el evento en que no haya empleados con evaluación excelente, se podrá encargar a los empleados con evaluación sobresaliente.*

*El servidor a encargar deberá tomar posesión del empleo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del acto administrativo correspondiente. De no tomar posesión dentro del término indicado, se derogará el encargo sin que se requiera del consentimiento del servidor y se considerará que no ha aceptado dicho encargo.*

b) *Nombramiento en provisionalidad: Es aquel que se hace a una persona para proveer de manera transitoria un empleo de carrera en vacancia temporal o definitiva, con personal no seleccionado a través de un proceso de selección convocado por la Comisión Especial de Carrera. El nombramiento provisional se dará por terminado cuando se provea a vacante con quien ganó el concurso de méritos o mediante acto motivado cuando a ello hubiere lugar."*

El nombramiento en provisionalidad procederá ante la inexistencia de empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 25, define el encargo y la forma de proveer los empleos en vacancia temporal, en el siguiente tenor:

*Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.*

Que el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, modifica el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, disponiendo en lo que respecta a vacancias temporales y la figura del encargo, lo siguiente:

*Artículo 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera.*

(...)

*Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

*Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter*



**RESOLUCIÓN N°844 DE 2022  
(23 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**POR LA CUAL SE ENCARGA A UNA SERVIDORA PUBLICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA  
EN UN EMPLEO EN VACANCIA DEFINITIVA DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA  
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

*se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.*

*Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.*

(...)

*Artículo 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el tiempo de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*

(...)

*Artículo 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*

Que el 16 de noviembre de 2022 la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, efectuó, junto con la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, invitación a los funcionarios de carrera administrativa con derechos para acceder al encargo del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 para que preste sus servicios y desempeñe sus funciones en la Dirección Operativa de Control Fiscal y sus Subdirecciones adscritas para ejercer control financiero, área del conocimiento Economía, Administración, Contaduría y Afines, el cual se encuentra en vacancia definitiva como consecuencia del fallecimiento servidor público CARLOS ALBERTO MARÍN BECERRA, quien en vida se encontraba encargado en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 02.

Que la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera junto con la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, efectuaron el estudio de acreditación de requisitos de la totalidad de servidores públicos de carrera administrativa titulares de los empleos de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01; Técnico Operativo, Código 314, Grado 01; y, los empleos del nivel asistencial de la planta global de cargos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para el otorgamiento del encargo del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 para que preste sus servicios y desempeñe sus funciones en la Dirección Operativa de Control Fiscal y sus Subdirecciones adscritas para ejercer control financiero, de conformidad con la normatividad de carrera administrativa y los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal como consta en el acta del 15 de octubre de 2021, evidenciando el cumplimiento de todos los requisitos por parte de la servidora pública de carrera administrativa MARÍA VICTORIA GIL LUCIO, titular del empleo de Profesional Universitaria, Código 219, Grado 01 adscrita Subdirección Técnica Cercofis Palmira.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N°009 de 2019, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, entre las funciones del Contralor, detalla el numeral 7 que cita: "7. Nombrar, distribuir y remover los cargos de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad vigente."

Que en mérito de lo anterior,



**RESOLUCIÓN N°844 DE 2022  
(23 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**POR LA CUAL SE ENCARGA A UNA SERVIDORA PUBLICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN UN EMPLEO EN VACANCIA DEFINITIVA DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar con efectos fiscales a la servidora pública de carrera administrativa MARÍA VICTORIA GIL LUCIO, identificada con cédula de ciudadanía No 66.758.126 en el empleo con vacancia definitiva de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con una asignación mensual de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.164.629), adscrita a la Subdirección Técnica Cercofis Palmira, en el área específica de control financiero, cuya área del conocimiento es Economía, Administración, Contaduría y Afines, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 (*Artículo 2.2.5.3.4.*), modificatorio del Decreto 1083 de 2015.

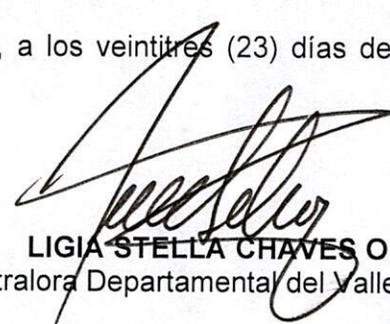
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, a la oficina de Control Interno, a la Secretaria General, a la Oficina Jurica, a la Dirección Operativa de Control Fiscal, a la Subdirección Administrativa de Prestaciones y Nomina, y a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa para lo de su competencia.

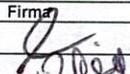
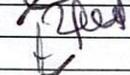
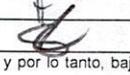
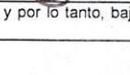
**ARTÍCULO TERCERO:** La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera notificará a la servidora pública MARÍA VICTORIA GIL LUCIO, lo resuelto en el presente acto administrativo para que tome posesión del empleo dentro de los términos legales correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintitres (23) días del mes noviembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yulder Evelio Ortiz Cuellar	Técnico Operativo	
Revisó	Natalie González Castro	Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa	
	Jorge Alberto Plaza Satizabal	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
Aprobó	Pedro Pablo Parales Pérez	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

